

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN
DE BIENES
MODIFICACIÓN
A LA CONVOCATORIA SUBASTAS ELECTRÓNICAS 2017
PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (**SAE**) hace del conocimiento de todas las personas físicas y morales interesadas en participar en las Subastas Electrónicas 2017 para la venta de bienes muebles e inmuebles localizados en la República Mexicana, las cuales se llevan a cabo a través de la página de internet del **SAE** <http://subastas.sae.gob.mx> (**EL PORTAL**), las modificaciones que se describen a continuación:

CONSIDERANDO

Que el **SAE** tiene entre sus atribuciones llevar a cabo la enajenación de los bienes que le son transferidos, a través de los procedimientos de venta establecidos en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (**LFAEBSP**), entre los que se encuentran las Subastas Electrónicas.

Que el 12 de enero de 2017 se publicó la **CONVOCATORIA** para Subastas Electrónicas 2017 para la venta de bienes muebles e inmuebles, tanto en el periódico "Milenio" como en **EL PORTAL**.

Que el 27 de enero de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (**POBALINES**).

Que conforme al numeral TERCERO de las **POBALINES**, éstas son de observancia obligatoria para los **PARTICIPANTES** y **GANADORES** en todos los Procedimientos de Venta previstos en la **LFAEBSP**.

MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA 2017

PRIMERO.- Las referencias que se hagan al **GANADOR** en los diversos documentos e información electrónica relacionada con las **SUBASTAS**, después de que se haya efectuado el pago de los **LOTES**, se entenderá que se refieren al **COMPRADOR**.

SEGUNDO.- Por lo que hace a las entregas de los **LOTES** se estará a lo siguiente:

a. Entrega de los **LOTES** de bienes muebles:

Los gastos de retiro de los **LOTES** correrán a cargo del **COMPRADOR**. Cuando el **COMPRADOR** no retire la totalidad de los **LOTES** que se le hayan adjudicado en la fecha o plazo establecido por el **SAE**, será penalizado conforme a lo establecido en las **BASES DE VENTA**.

Si transcurre un plazo de 30 días naturales a partir del **DÍA HÁBIL** siguiente al vencimiento del período programado de entrega sin que el **COMPRADOR** hubiere comparecido a recibir y retirar totalmente los bienes muebles adquiridos por causas imputables a él, sin responsabilidad ni declaración judicial ni administrativa el **SAE** podrá cancelar la operación de venta de los bienes no retirados y el precio pagado no será devuelto y se aplicará como recuperación de gastos de administración, en cuyo caso el **COMPRADOR** quedará impedido para participar en futuros Procedimientos de Venta convocados por el **SAE** por un plazo de dos años calendario.

b. Entrega de los **LOTES** de bienes inmuebles sin problemática jurídica:

La entrega de los **LOTES** se realizará una vez pagado el 100% (cien por ciento) del **PRECIO DE VENTA**, en un plazo no mayor a 30 **DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de haber efectuado el pago total, sin perjuicio del estado en que se encuentre el trámite de la firma de la escritura pública.

Si el **COMPRADOR** no recibe el inmueble por causas imputables a él, transcurrido un plazo de treinta días naturales contados a partir del **DÍA HÁBIL** siguiente a la fecha programada para llevar a cabo su entrega, sin responsabilidad ni declaración judicial ni administrativa el **SAE** quedará descargado del cuidado ordinario de conservar el inmueble, por lo que dejará de realizar cualquier tipo de pago relacionado directamente con el mismo, incluyendo servicios, contribuciones y derechos.

TERCERO.- Los comprobantes fiscales digitales correspondientes se emitirán a nombre de los **GANADORES** una vez confirmado el pago total de los bienes adquiridos.

CUARTO.- Se modifica el apartado VII denominado FUNDAMENTO LEGAL, para quedar como sigue:

VII. FUNDAMENTO LEGAL. La publicación de la **CONVOCATORIA** y del inicio del procedimiento se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, 33, 36, 38 fracción II y último párrafo, 38 ter, 39, 45 y 52 a 54 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (**LFAEBSP**); 37, 38 y 51 de su Reglamento (**RLFAEBSP**); artículo 14 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y en los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, DECIMOPRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO, CUADRAGÉSIMO NOVENO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO CUARTO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, SEXAGÉSIMO y SEXAGÉSIMO PRIMERO de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (**POBALINES**) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.

La presente Modificación se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 y 54 de la LFAEBSP y 14, fracciones I, VIII y XII y 82, fracción II del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2011 y sus reformas publicadas en dicho Diario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **PORTAL:** <http://subastas.sae.gob.mx>, por lo que es aplicable para las **SUBASTAS** con fecha de apertura a partir del 17 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Las estipulaciones que no fueron reformadas en la presente Modificación subsistirán en sus mismos términos y condiciones publicados en la CONVOCATORIA SUBASTAS ELECTRÓNICAS 2017 PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

A T E N T A M E N T E
MARIO ERNESTO RIESTRA GARCÍA

DIRECTOR EJECUTIVO DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES
CIUDAD DE MÉXICO, 17 DE FEBRERO 2017